

 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo 0028	
	Macroproceso: Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-73-04	

CIRCULAR NO. 0028

FECHA: BUCARAMANGA, 26 DE ENERO DE 2022

DE: DRA. ANA LEONOR RUEDA VIVAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

ASUNTO: DIRECTRICES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR Y/O AUTORIZAR COSTOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA 2022 DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, Y CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación de Bucaramanga teniendo en cuenta que:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2987 del 18 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Bucaramanga, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.6.2 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, establece que: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la secretaría educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaria de educación un informe que contenga la justificación precisa de factores en que se fundamenta aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa".

Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para la vigencia 2022, procederán como se establece a continuación:

	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo 0028	
	Macroproceso: Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-73-04	

- Cobrando un valor igual al que tienen autorizado para la presente vigencia, teniendo en cuenta el índice de inflación del año 2021, así mismo comunicar a sus estudiantes el ajuste, garantizando publicidad y transparencia en el proceso, a fin de evitar malentendidos, reclamos y quejas.
- Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con relación a los programas de formación, sólo pueden efectuar los cobros que se encuentren debidamente autorizados; razón por la cual se recomienda analizar de manera cuidadosa los conceptos que pueden derivarse de la prestación del servicio, para que sean incluidos en el valor total del programa al momento de su renovación y registro.
- La Secretaría de Educación de Bucaramanga, una vez reciba la información radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC con link de acceso http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/ de parte de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de su jurisdicción, procederá a cotejar que los servicios ofrecidos se encuentren de conformidad con los actos administrativos expedidos para los efectos, verificando que los incrementos correspondan al IPC respectivo y certificado por el DANE.

De acuerdo con lo anterior, la retroalimentación respectiva se responderá mediante comunicación suscrita por el equipo de Inspección y Vigilancia.

De otro lado, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1397 de 2010, y el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el artículo 30 del Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1753 de 2015, es competencia del Ministerio de Transporte reglamentar la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, con la facultad para definir las condiciones, características de seguridad y el rango de precios al usuario dentro del cual se deben ofrecer los servicios que prestan tales organismos de apoyo al tránsito, razón por la cual a la Secretaría de Educación de Bucaramanga no le corresponde la autorización de dichas tarifas.

El Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 0001208 de mayo 05 de 2017, estableció las condiciones, características de seguridad y los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Enseñanza Automovilística, proceso de obligatorio cumplimiento, cuya inspección y vigilancia la realiza la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad al artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001.

Derivado de lo anterior, las instituciones que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, deberán seguir las siguientes instrucciones para fijar sus costos educativos:

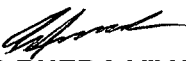
- La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.
- El valor de los costos educativos, sólo podrá incrementarse en un porcentaje igual o inferior al índice de inflación del año inmediatamente anterior (2021).
- El reporte de los costos educativos correspondiente al año 2022 que defina el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deberá ser radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC con link de acceso http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/ mediante comunicación escrita de su Representante Legal hasta el viernes **25 de febrero de 2022**.
- Aquellas instituciones que no presenten su propuesta en el término establecido en el punto anterior, se entenderá que no realizarán incrementos sobre los últimos costos educativos autorizados, bien sea para la vigencia 2021 o una anterior.

	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo 0028	
	Macroproceso: Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-73-04	

- Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con relación a los programas de formación, deben actualizar en el SIET – Sistema de Información de Educación para el trabajo y desarrollo humano, los costos para el año 2022.
- Los Centros de Enseñanza Automovilística ofrecerán sus servicios a los usuarios, fijando el precio de los mismos dentro del rango de tarifas descrito en el Artículo 1 de la Resolución 0001208 de mayo 05 de 2017 del Ministerio de Transporte y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, los cuales deberán ser remitidos a la Superintendencia de Puertos y Transporte y publicados en un lugar visible al público desde el interior y el exterior del establecimiento, con una antelación no menor a cinco (5) días de su entrada en vigencia, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.
- Los Centros de Enseñanza Automovilística, que cobren a los usuarios valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la citada resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

La Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga asegurará el acompañamiento desde el área de Inspección y Vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento de los tiempos previamente estipulados.

Atentamente,



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
 Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. SEB 
 Revisó: Lida E. Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia SEB 